Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

21000047898032
Zona

FC **Juzgado 1**

Fecha de emisión de la Cédula:29/septiembre/2021

Sr/a:ROBERTO EDUARDO ACHUELO

Domicilio:20131701153

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **N**

21000047898032

Tribunal:JUZGADO FEDERAL DE DOLORES - sito en Buenos Aires 127

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **1 / 2021** caratulado:
FARIAS AZUCENA ISABEL EN REPRESENTACION DE, TOMAS NUÑEZ FARIAS c/ O.S.P.E. s/AMPARO LEY 16.986
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: CLAUDIA ANALIA IDABOUR, SECRETARIO DE JUZGADO

21000047898032

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE DOLORES

1/2021 FARIAS AZUCENA ISABEL EN REPRESENTACION DE, TOMAS NUÑEZ FARIAS c/ O.S.P.E. s/AMPARO LEY 16.986

Dolores, de septiembre de 2021.- EA

Téngase presente lo expuesto y, previo a resolver, requiérase a la actora que indique concretamente si mediante esta acción solicita la internación de Tomás Núñez Farías o bien la cobertura de dicha internación.

En este último caso, informe si ha iniciado trámite de internación a favor de Tomás Núñez Farías y, en caso afirmativo, indique carátula y Juzgado interviniente. Notifíquese por Secretaría.-

#35242532#303652280#20210927125835109

"FARIAS AZUCENA ISABEL EN REPRESENTACIONDE TOMAS NUÑEZ FARIAS c/ OSPE s/ AMPARO LEY 16986"- EXPTE. 1/2021- JUZGADO FEDERAL DE DOLORES

SEÑOR JUEZ:

ROBERTO ACHUELO, Abogado. T° V F° 293. C.A.D- CUIT/I.B- 20-13.170.115-3- Resp. Monotributo. Con domicilio legal en la calle Buenos Aires N.º 460 de Dolores - B.A- electrónico: 20131701153@notificaciones.scba.gov.ar en los auto de referencia, me presento letrado patrocinante de la parte actora y como mejor proceda en derecho digo:

Conforme a Vuestro proveido, la competencia decretada por el señor Fiscal Federal, venimos a agregar los datos de las prestaciones solicitadas a O.S.P.E .

Tenga en cuenta S.S que luego del inicio del presente amparo Farias Tomas ha tenido nuevos episodios debido a su adicción, motivo por el cual requerimos la urgente atención del paciente, su madre Farias Azucena ya no encuentra solución a este problema de salud de su hijo.

Solicitamos V.S resuelva en consecuencia, tratándose de que se cumpla de manera inmediata la prestación en una comunidad terapéutica como por ejemplo " YO PUDE MERLO" situada en la localidad de Merlo B.A o alguna otra similar donde pueda realizar las terapias especializadas en adicciones , es decir que la obra social O.S.P.E cumpla en otorgarle a Tomas Farias el paliativo para poder llevar a cabo una cura conforme lo solicitado y prescripto medicamente. Lo que se solicita a la obra social es una internación para poder continuar con el tratamiento y la medicación prescripta por el psiquiatra.

Tenga en cuenta V.S el carácter de la prestación solicitada y prescripta clínicamente para que el Sr.Tomas Nuñez Farias pueda realizar su tratamiento de adicción.

Téngase en cuenta lo solicitado, proveer de conformidad

Sera Justicia.-

Dr. Roberto Achuelo
Abogado
T° V F° 293 C.A.D.
T° 144 F° 143 PACF
T° 101 F° 143 Mat. Fed.

Signature Not Verified
Digitally signed by ROBERTO EDUARDO ACHUELO
Date: 2021.09.24 12:12:28 ART